

## BIBLIOGRAFÍA

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

DIEGO FARELL, Martín, *La ética del aborto y la eutanasia* . . . 553

valores. Aparte de las consideraciones antes expuestas, la publicación que venimos comentando aborda la preocupación de Allende por la libre determinación de los pueblos y demuestra cómo Allende asumió con intransigencia la defensa de la paz, la coexistencia entre países de distinto régimen sociopolítico (proyección internacional del pluralismo ideológico), la autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la vigencia efectiva de los derechos humanos y la transformación sustancial del injusto esquema económico internacional que discrimina y mantiene en el retraso y la dependencia a las tres cuartas partes de la humanidad. Esperamos con mucho interés el número 12, que seguramente el doctor Witker, de vuelta en su país después de un exilio creador, nos entregará.

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES

DIEGO FARELL, Martín, *La ética del aborto y la eutanasia*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1985, 121 pp.

El libro se refiere a dos temas que suscitan intenso debate, no sólo ético sino además religioso, médico y jurídico. Limita su examen a los principios morales, excluyendo los principios religiosos.

El primer concepto a aclarar es el *status* del feto, ya que quienes consideran que el feto es una persona, no aceptan la desincriminación del aborto en ningún caso.

El primer caso que trata se refiere al aborto cuando el embarazo es resultado de una violación, y el segundo es en caso de peligro para la vida de la madre. En ambos es permisible, sin importar si debe ser el feto considerado como una persona. Estos dos, dice, son los únicos casos fáciles de resolver.

¿Qué propiedades debe tener alguien para ser una persona y tener derecho a la vida?, nos pregunta el autor. Antes de responder hace un repaso por los distintos argumentos y teorías expresadas, utilizando además como contrapeso el delito de infanticidio. Las características que convierten a un ser humano en persona, afirma, no aparecen durante el primer trimestre de gestación. Por ello, un aborto practicado por un médico en esta primera etapa no debería ser punible. Podría suprimirse además, sin consecuencias, el tipo de aborto no punible cuando el embarazo es resultado de una violación.

Más adelante se refiere al aborto en la jurisprudencia norteamericana: los argumentos que se utilizaron para lograr la despenalización del aborto en varios estados de la Unión Americana, cuando el famoso caso *Roe vs. Wade*.

Respecto de la eutanasia, la aportación del autor consiste en establecer algunos principios morales con vistas a una posible desincriminación en determinados casos. La eutanasia es comúnmente definida como "privar de la vida sin sufrimiento físico a una persona". Hasta ahí, nos dice, existen dos situaciones distintas: en una el sujeto activo toma la decisión sin consultar a la persona a la que va a privar de la vida (este es el caso del homicidio por piedad, que no queda incluido en este tema), y la segunda, es que la persona agonizante o desahuciada solicita ser privada de la vida.

El propósito del autor es excluir de su propuesta todos los casos de eutanasia involuntaria, por lo que define a la eutanasia como "el privar de la vida a otra persona sin sufrimiento físico, a su requerimiento, o al menos con su consentimiento, y en su interés".

La eutanasia no es justificable, nos dice; sin embargo, en ocasiones la vida de una persona puede resultar insoportable por el predominio en ella del dolor sobre el placer, sea porque padece de cáncer en último grado (sin posibilidad de que sus dolores se alivien), sea porque fue torturada y sabe que lo será de nuevo en el futuro. Todo esto es tan obvio que si no fuera así no habría suicidios.

La persona enferma tiene derecho a pedir que se termine con su sufrimiento, y el médico tiene obligación de proveer esa muerte. Si un médico determinado rehúsa acceder a la solicitud del enfermo, éste podría recurrir a otro profesional, cuyas convicciones morales sean diferentes a las del primero.

La eutanasia, con los límites de su definición, dejaría de ser un delito. Hay que proponer las reformas necesarias a la ley a fin de no sancionar la conducta del médico. Jurídicamente no se obligaría a los médicos, sólo se les facultaría para acceder al requerimiento del paciente. No debe importar si se trata de eutanasia activa o pasiva, lo que debe tomarse en cuenta es el factor del interés del sujeto pasivo, no el de los padres, no el de la sociedad. Tanto en el caso de los menores de edad como de los incapaces (por problemas mentales o por un estado de inconciencia debido a la misma enfermedad) en que no pueden expresar solicitud o consentimiento, se deberá recurrir a la ley del lugar. La ley establecerá si debe decidir el padre, el curador u otro encargado. Será necesario exigir, además, la opinión coincidente de dos médicos.

En ambos temas el autor propone una serie de modificaciones legislativas, moderadas, para regular el aborto tomando en cuenta, principalmente a la mujer, y acompañarse aquéllas de una vigorosa campaña de información para difundir las alternativas disponibles al aborto, y en el caso de la eutanasia, que se desincrimine en los casos en que el sujeto pasivo esté facultado para consentirla o requerirla.

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ

FAIRÉN GUILLÉN, VÍCTOR, *Doctrina general del derecho procesal (Hacia una teoría y ley procesal generales)*, Barcelona, Bosch, 1990, 604 pp.

Pocas veces tenemos la oportunidad, como la que ahora se nos presenta, de reseñar un libro tan importante, trascendente y útil como lo es éste del profesor Fairén Guillén, por lo cual nos congratulamos.

De unos años para acá los procesalistas del mundo occidental están trabajando arduamente con la finalidad de lograr la unicidad del derecho procesal, tanto en el campo legislativo (Suecia, Uruguay, etcétera) como en el doctrinal y docente (a través de la llamada teoría general del proceso, aunque se debería decir, con más propiedad, como dice Fairén, "teoría general del *derecho procesal*", ya que el término "proceso" es más estrecho y no comprende todo el derecho procesal). Sin embargo, aunque se han hecho monografías fundamentales al respecto, estábamos echando en falta manuales completos como el que hoy reseñamos, ya que lo publicado hasta ahora es más bien escaso.

Víctor Fairén Guillén es uno de los más destacados procesalistas del mundo entero, y qué decirlo del de habla castellana, como lo demuestran sus más de 250 trabajos publicados (entre los cuales hay más de diez libros), todos ellos de inestimable valor científico, sus casi cincuenta años de vida docente en Madrid, Santiago y Valencia, así como sus innumerables participaciones en conferencias y congresos tanto en Europa como en América Latina.

Aunque él modestamente lo niega, realmente este libro es su *ópera magna*, con la cual acredita su erudición y su profunda sensibilidad para llegar al meollo de los grandes problemas del derecho procesal, pues, además, sin ser un mamotreto aburrido y farragoso, tampoco es un librito frívolo y superficial, como tantos que abundan en la actualidad; creemos que logra el equilibrio perfecto en sus dimensiones y su profundidad para ser un auténtico manual en el mejor sentido de la